

## ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 080-2022

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI No. 08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES CINCO DE MAYO DE 2022, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia para nombrar, suspender o remover a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

**CONSIDERANDO (3):** Mediante MEMORANDO D.E.-369-A-2022 de fecha 04 de octubre del 2022 se remitió a la Gerencia de Recursos Humanos la siguiente documentación: 1. MEMORANDO RRPP 38-2022, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por el Licenciado Eduard Rodríguez, Jefe de Publicidad, dirigido a la Dirección Ejecutiva, con sus respectivos adjuntos de soporte; 2. Informes suscritos por los empleados Billie Sierra y Ana Turcios, de fecha 29 de septiembre de 2022, acompañados de una fotografía cada uno; 3. MEMORANDO UAI PANI 197-2022, de fecha 3 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva de fecha 3 de octubre de 2022, por el Licenciado Fabricio Moncada, Jefe de Auditoria Interna, acompañado de una fotografía; 4. MEMORANDO B-N-32-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, emitido por el Señor Marco Antonio Gómez, Jefe de Bienes del PANI, dirigido al Licenciado Pedro García, Gerente Administrativo con copia a esta Dirección Ejecutiva. Asimismo, se instruyó al Gerente de Recursos Humanos, que dicha documentación fuera analizada para deducir responsabilidades correspondientes a los empleados relacionados en los mismos; tanto al Jefe de Bienes como a la persona que acompañó las acciones planteadas en lo adjunto y de encontrarse más elementos y personas relacionadas se proceda a lo que en derecho corresponda.

**CONSIDERANDO (4):** Que en virtud de lo delegado dentro del considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos del PANI, en fecha trece (13) de octubre de dos mil



veintidós (2022), citó al Señor **WILMER ALEXANDER VILLALOBOS**, Diseñador Gráfico del PANI para Audiencia de Descargo a celebrarse el día lunes veinticuatro (24) de octubre del presente año a la 1:30 am, con el objetivo de desvirtuar a la falta siguientes: Según MEMORANDO RRPP-38-2022, informa que en fecha 29 de septiembre del presente año, usted ingresó a la oficina del Licenciado Eduard Rodríguez Jefe de Publicidad sin su consentimiento para alterar el número de ficha de un equipo (monitor) cargado a él, aduciendo que tenía un ficha distinta a la ficha a la que él recibió en su inventario y que estas no coincidan ya que la ficha que recibió en el inventario es 1582 y la nueva ficha con que encontró el equipo F:1575, el cual había sido borrado con tñer según reporte enviado por el jefe de Relaciones Públicas.

**CONSIDERANDO (5):** Que según informe emitido por el Abogado Walter Manrique Juárez, Gerente de Recursos Humanos, en la audiencia de descargo queda consignada en los siguientes documentos: 1. Declaración testifical de los señores, Bille Sierra y Ana Turcios que presenciaron el hecho de que el señor Wilmer Villalobos y el ciudadano Marco Gomez ingresaron a la oficina y procedieron a borrar la serie de un equipo asignado al señor Eduard Rodríguez, sin seguir los procedimientos establecidos en los reglamentos de auditoria interna, Bienes Nacionales y sin conocimiento de la Gerencia Administrativa y autorización de la Dirección Ejecutiva; tal y como lo manifiesta el señor Eduard Rodríguez, el equipo que él tiene asignado se encuentra con una serie diferente a la ficha que le fue entregada cuando tomo posesión de su cargo, es decir la serie que le corresponde al equipo. 2. Soporte documental de la declaración testifical del señor Bille Sierra y Ana Turcios. 3. Memorando U.A.I. PANI. 197-2022, informando lo sucedido y el cambio de serie del monitor asignado al señor Eduard Rodríguez cuya ficha de inventario es 1592 y fue cambiado a 1575. 4. Memorando B-N-32-2022 donde el señor Marco Gómez informa de lo sucedido donde admite que el monitor con ficha 1575 no se encontró y el monitor asignado al señor Axel Chávez es de ficha 1582 que es la que actualmente tiene bajo custodia y responsabilidad el señor Eduard Rodríguez y cuyo número de serie fue alterado responsabilizando según declaración testifical del señor Marco Gomez al señor Wilmer Villalobos quien literalmente expresó, que fue sorprendido por el señor Villalobos.

**CONSIDERANDO (6):** Que en la Audiencia de Descargo el señor Wilmer Villalobos no desvaneció la falta que se les sindicó, ya que al consultarle el por qué ingreso a la oficina del Licenciado Eduard Rodríguez acompañado por el señor Marco Gómez se limitó a decir que andaba acompañando al señor Marco Gómez. Existe la presunción de que la acción que origino alterar la ficha de inventario del número 1575 al 1582 de un monitor HP es porque físicamente no se encuentra en la institución, extremo el cual debe ser acreditado mediante un nuevo inventario de equipo y bienes del PANI (se





Patronato Nacional  
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

solicita opinión de Auditoría Interna para este caso concreto) extremo el cual después se comprobara con los resultados que arroje un nuevo inventario de equipo. En consecuencia en su informe el Gerente de Recursos Humanos concluye que en la audiencia quedó demostrado que el señor Wilmer Villalobos tuvo la intencionalidad de alterar la ficha de inventario de un equipo asignado al señor Eduard Rodríguez, prescindiendo de los procedimientos establecidos en la ley; todo esto con la colaboración y el conocimiento pleno del señor Marco Antonio Gómez quien actualmente es el Jefe de Bienes Nacionales, poniendo en grave peligro la seguridad de las personas o de las cosas ocasionando un eventual perjuicio a los bienes muebles y equipo propiedad de PANI. La falta cometida por el señor Wilmer Villalobos están consignadas en el artículo 100 literales B y C, del reglamento interno del trabajo relacionado con el artículo 112 del código de trabajo. Por lo tanto, recomienda a la Dirección Ejecutiva cancelar sin responsabilidad para el patrono al señor Wilmer Villalobos por haber demostrado grave negligencia, violar el código de ética de los funcionarios públicos el código de trabajo y los reglamentos de ley establecidos, para hacer nuevos inventarios, asignar y borrar series de equipos asignados a terceros ocasionando un eventual perjuicio a los bienes de la institución y a los bienes asignados.

#### POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 112 literal D) del Código del Trabajo; artículo 100 literal B) y E) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

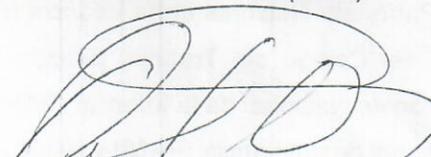
#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de Nombramiento del Señor **WILMER ALEXANDER VILLALOBOS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42820, en el cargo de Diseñador Gráfico en el Departamento de Producción, dependiente de la Gerencia Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por las causales siguientes: Artículo 112 literal d) del Código del Trabajo consistente en *“todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas”* y Artículo 100 como causa justa que faculta al patrono para dar por terminado el contrato individual de trabajo literales B) en lo que concierne a *“Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas”* y E) referente a *“La inhabilidad o*



la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato”, relacionado con el incumpliendo de las obligaciones de los empleados o trabajadores del PANI establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo del PANI en su artículo 98 incisos B) que literalmente establece como una obligación de los trabajadores la siguientes: “observar los preceptos y códigos del trabajo del reglamento y acatar y cumplir las órdenes o instrucciones que le imparta su superior” e inciso C) que establece la obligación de “Ejecutar los trabajos con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas”; todo relacionado por no desvanecer la falta sindicada en la Audiencia de Descargo celebrada en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022); cancelación que surtirá efecto a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** Se instruye al Señor **WILMER ALEXANDER VILLALOBOS**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través de su superior jerárquico, es decir a través del departamento de Bienes Nacionales, o en su efecto de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
DIRECTORA EJECUTIVA



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
SECRETARIO GENERAL



- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia Administrativa
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. SITRAPANI
- CC. Expediente
- CC. STSS
- CC. Archivo

sendo las 3:26 pm del 28/10/22 procedí a Notificar al Sr. Wilmer Villalobos, quien no firmó por no poseer su abure y notificaciones y no recibió copia. En presencia de los Testigos Juan B. Medina y Joaquín Estrada